CONTRATO Nº 255/2023

CD N° 71/2023 - "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS PARA EL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO – MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 433.258.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Dimas Vicente Acuña Appleyard**, con **Cédula de Identidad N° 693.584, Director General del Hospital General Materno Infantil San Pablo**, designado por **Resolución D.G.RR.HH Nº 39**, de fecha 18 de agosto de 2.023, facultado a suscribir el presente contrato por **Resolución DGAF Nº 729,** de fecha 23 de noviembre de 2.023, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L.** con **R.U.C. N° 80004169-0**, domiciliada en las calles Pastor Filartiga Nº 1698 e/ Prócer Agustin Yegros. representado para este acto por el **Sr. Leónidas Rene Zamora Tardio, con Cedula de Identidad N° 1.133.967** y el **Sr. Mario Fernando Paredes**, con **Cedula de Identidad N° 5.902.467;** según **Poder General Amplio**, otorgado por la Escribana Josefina del Carmen Pedersen Fernández; con **Reg. Nº 572 y Escritura N° 21**; denominado en adelante la **CONTRATISTA**, identificacas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **CD N° 71/2023 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS PARA EL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO – MSPYBS – PLURIANUAL: el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:**

1. OBJETO.
El objeto del contrato es el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS PARA EL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO - MSPYBS**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 433.258.-**

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CD N° 71/2023 - "MNATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS PARA EL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO – MSPYBS" – ID N° 433.258;** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada por **Resolución DGAF Nº 729** de fecha 23 de noviembre de 2023

CGE S.A.
Mario F. Paredes
Gerente Comercial

Arq. René Zamora
Gerente Regional

GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.
Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital Materno Infantil
San Pablo

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un **Monto Total Mínimo - Iva Incluido** de **Gs. 100.261.500** (guaraníes cien millones doscientos sesenta y un mil quinientos) y a un **Monto Total Máximo – Iva Incluido de Gs. 200.523.000** (guaraníes doscientos millones quinientos veinte y tres mil); de acuerdo al siguiente detalle:

Para el Lote N° 01:

Monto Total Mínimo – Iva Incluido de Gs. 17.160.000 (guaraníes diez y siete millones ciento sesenta mil). -

Monto Total Máximo – Iva Incluido de Gs. 34.320.000 (guaraníes treinta y cuatro millones trescientos veinte mil). -

Para el Lote N° 02:

Monto Total Mínimo – Iva Incluido de Gs. 83.101.500 (guaraníes ochenta y tres millones ciento un mil quinientos.-

Monto Total Máximo – Iva Incluido de Gs.166.203.000 (guaraníes ciento sesenta y seis millones doscientos tres mil).-

LOTE N°	ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDA DE MEDIDA	PRESEN-TACION	CANT. MIN	CANT. MAX	PRECIO UNITARIO (IVA Incluído)	MONTO MINIMO (IVA Incluído)	MONTO MAXIMO (IVA Incluído)
LOTE N° 1: ABIERTO POR CANTIDAD									
1	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES MARCA OTIS SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL DE ASCENSORES MARCA OTIS QUE COMPRENDE EN LA LIMPIEZA Y LUBRICACION DE GUIAS, AJUSTE Y CONTROL DE ESTADO DE TODOS LOS COMPONENTES MECANICOS, ELECTRICOS E HIDRAULICOS DEL ASCENSOR, ASI COMO LA INSPECCION DE LAS SUSPENCIONES Y SISTEMA DE SEGURIDAD. OBSERVACION, SE REALIZARAN LOS MANTENIMIENTOS EN FORMA MENSUAL DE LOS 2 ASCENSORES DEL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO. CODIGO PATRIMONIAL NRO. 120008-32- 119-1686 Y 120008-32-119-1687.	UNIDAD	EVENTO	24	48	715.000	17.160.000	34.320.000
MONTOS TOTALES LOTE N° 1:								**17.160.000**	**34.320.000**

LOTE N°	ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDA DE MEDIDA	PRESEN-TACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO)	MONTO MINIMO (IVA INCLUÍDO)	MONTO MAXIMO (IVA INCLUÍDO)
LOTE N° 2: ABIERTO POR MONTO								
2	1	Contactor BY	UNIDAD	EVENTO	1	750.750	83.101.500	166.203.000
	2	Mano de obra por cambio de Contactor BY	UNIDAD	EVENTO	1	225.225		
	3	Fuente de freno	UNIDAD	EVENTO	1	2.873.871		
	4	Mano de obra por cambio de Fuente de freno	UNIDAD	EVENTO	1	862.161		
	5	Bobina de freno	UNIDAD	EVENTO	1	3.980.852		
	6	Mano de obra por cambio de Bobina de freno	UNIDAD	EVENTO	1	1.194.256		
	7	Swich de freno	UNIDAD	EVENTO	1	635.250		
	8	Mano de obra por cambio de Swich de freno	UNIDAD	EVENTO	1	190.575		
	9	Zapata de freno	UNIDAD	EVENTO	1	615.038		
	10	Mano de obra por cambio de Zapata de freno	UNIDAD	EVENTO	1	184.512		
	11	Botón Chino	UNIDAD	EVENTO	1	220.028		
	12	Mano de obra por cambio de Botón Chino	UNIDAD	EVENTO	1	66.009		
	13	Barrera infrarroja	UNIDAD	EVENTO	1	3.520.000		
	14	Mano de obra por cambio de Barrera infrarroja	UNIDAD	EVENTO	1	880.000		
	15	Botonera de piso	UNIDAD	EVENTO	1	2.079.000		

Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital Materno Infantil
San Pablo

CGE S.A.
Mario F. Paredes
Gerente Comercial

Arq. René Zamora
Gerente Régional

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.A. LTDA.

	16	Mano de obra por cambio de Botonera de piso	UNIDAD	EVENTO	1	623.700		
	17	Drive Integrado 10,8 KW	UNIDAD	EVENTO	1	33.880.000		
	18	Mano de obra por cambio de Drive Integrado 10,8 KW	UNIDAD	EVENTO	1	8.470.000		
	19	Fuente operador	UNIDAD	EVENTO	1	5.544.000		
	20	Mano de obra por cambio de Fuente operador	UNIDAD	EVENTO	1	1.386.000		
	21	Acrilico Luminario	UNIDAD	EVENTO	1	1.056.000		
	22	Mano de obra por cambio de Acrilico Luminario	UNIDAD	EVENTO	1	264.000		
	23	Pulido de cabina	UNIDAD	EVENTO	1	6.600.000		
	24	Motor Operador	UNIDAD	EVENTO	1	4.620.000		
	25	Mano de obra por cambio de Motor Operador	UNIDAD	EVENTO	1	1.155.000		
	26	Cabo de tracción	UNIDAD	EVENTO	1	50.820		
	27	Mano de obra por cambio de Cabo de tracción	UNIDAD	EVENTO	1	15.246		
	28	Comando de Inspección	UNIDAD	EVENTO	1	9.240.000		
	29	Mano de obra por cambio de Comando de Inspección	UNIDAD	EVENTO	1	2.310.000		
	30	Placa SM02 - POC	UNIDAD	EVENTO	1	2.490.180		
	31	Mano de obra por cambio de Placa SM02 - POC	UNIDAD	EVENTO	1	747.054		
	32	Placa RS 32	UNIDAD	EVENTO	1	1.131.900		
	33	Mano de obra por cambio de Placa RS 32	UNIDAD	EVENTO	1	339.570		
	34	Fusibles	UNIDAD	EVENTO	1	105.600		
	35	Mano de obra por cambio de Fusibles	UNIDAD	EVENTO	1	26.400		
	36	Display de piso	UNIDAD	EVENTO	1	1.356.377		
	37	Mano de obra por cambio de Display de piso	UNIDAD	EVENTO	1	406.913		
	38	Display de cabina	UNIDAD	EVENTO	1	3.520.000		
	39	Mano de obra por cambio de Display de cabina	UNIDAD	EVENTO	1	880.000		
	40	Encoder de motor	UNIDAD	EVENTO	1	6.538.378		
	41	Mano de obra por cambio de Encoder de motor	UNIDAD	EVENTO	1	1.634.595		
	42	Polea de tracción	UNIDAD	EVENTO	1	19.360.000		
	43	Mano de obra por cambio de Polea de tracción	UNIDAD	EVENTO	1	4.840.000		
	44	Guiadores de cabina	UNIDAD	EVENTO	1	396.000		
	45	Mano de obra por cambio de Guiadores de cabina	UNIDAD	EVENTO	1	99.000		
	46	Guiadores de contrapeso	UNIDAD	EVENTO	1	396.000		
	47	Mano de obra por cambio de Guiadores de contrapeso	UNIDAD	EVENTO	1	99.000		
	48	Contacto de puerta de piso, cabina	UNIDAD	EVENTO	1	374.000		
	49	Mano de obra por cambio de Contacto de puerta de piso, cabina	UNIDAD	EVENTO	1	93.500		
	50	Can de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	3.453.450		
	51	Mano de obra por cambio de Can de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	1.036.035		
	52	Polea de contrapeso	UNIDAD	EVENTO	1	9.900.000		
	53	Mano de obra por cambio de Polea de contrapeso	UNIDAD	EVENTO	1	2.475.000		
	54	Guiadores de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	182.415		
	55	Mano de obra por cambio de Guiadores de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	54.725		
	56	Roler de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	286.000		
	57	Mano de obra por cambio de Roler de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	71.500		
	58	Cabezal de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	7.040.000		
	59	Mano de obra por cambio de Cabezal de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	1.760.000		

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital Materno Infantil
San Pablo

CGE S.A.
Mario F. Paredes
Gerente Comercial

Arq. René Zamora
Gerente Regional

	60	Hojas de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	2.200.000		
	61	Mano de obra por cambio de Hojas de puerta	UNIDAD	EVENTO	1	550.000		
	62	Contacto GTC	UNIDAD	EVENTO	1	220.000		
	63	Mano de obra por cambio de Contacto GTC	UNIDAD	EVENTO	1	55.000		
	64	Contacto SOS	UNIDAD	EVENTO	1	308.000		
	65	Mano de obra por cambio de Contacto SOS	UNIDAD	EVENTO	1	77.000		
	66	Fuente de alarma	UNIDAD	EVENTO	1	756.624		
	67	Mano de obra por cambio de Fuente de alarma	UNIDAD	EVENTO	1	189.156		
	68	Sensores de nivel	UNIDAD	EVENTO	1	1.936.000		
	69	Mano de obra por cambio de Sensores de nivel	UNIDAD	EVENTO	1	484.000		
	70	Limites finales	UNIDAD	EVENTO	1	572.000		
	71	Mano de obra por cambio de Limites finales	UNIDAD	EVENTO	1	143.000		
	72	Correctores de velocidad	UNIDAD	EVENTO	1	176.000		
	73	Mano de obra por cambio de Correctores de velocidad	UNIDAD	EVENTO	1	44.000		
	74	Rele de fase	UNIDAD	EVENTO	1	459.800		
	75	Mano de obra por cambio de Rele de fase	UNIDAD	EVENTO	1	137.940		
	76	Fuente de botonera	UNIDAD	EVENTO	1	924.000		
	77	Mano de obra por cambio de Fuente de botonera	UNIDAD	EVENTO	1	231.000		
	78	Transformador	UNIDAD	EVENTO	1	1.320.000		
	79	Mano de obra por cambio de Transformador	UNIDAD	EVENTO	1	330.000		
	80	Llave termomagnetica	UNIDAD	EVENTO	1	176.000		
	81	Mano de obra por cambio de Llave termomagnetica	UNIDAD	EVENTO	1	44.000		
MONTOS TOTALES LOTE N° 2:							**83.101.500**	**166.203.000**

- El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: Este contrato tendrá de vigencia desde la firma hasta el **31 de diciembre de 2025**.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES/SERVICIOS

Las Órdenes de Servicios: Serán emitidas por: HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO - MSPYBS.. La 1ra. Orden de Servicio será emitida en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos desde la firma del Contrato.

Lote N°	Descripción del servicio	Lugar de prestación de servicios	Lugar de prestación de servicios Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES MARCA OTIS	HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO - MSPYBS	UNA VEZ RECEPCIONADAS, LAS ÓRDENES DE SERVICIO POR PARTE DEL OFERENTE, LOS MANTENIMIENTOS SE REALIZARÁN EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS EQUIPOS, QUE SERÁ INDICADO EN LA ORDEN DE SERVICIO, DE ACUERDO CRONOGRAMA DESCRITO MÁS ADELANTE.
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES MARCA OTIS		

CGE S.A.
Mario F. Paredes
Gerente Comercial

Arq. René Zamora
Gerente Regional

CIA. COMERCIAL GENERAL ... S.R.L. LTDA.

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital Materno Infantil
San Pablo

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Lote N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ASCENSORES
1	ASCENSORES MARCA OTIS	2 (Dos)

CONDICIONES GENERALES

El proveedor no podrá realizar ningún cambio o modificación en los equipamientos, sin la autorización previa del administrador del contrato por parte del MSPBS

Los repuestos para cambiar deberán ser nuevos y originales de la marca.

Los servicios de reparación de ascensores (incluido repuestos y mano de obra) estarán sujetas a la presentación previa de un Informe Técnico por parte del proveedor, y la aprobación correspondiente por parte de la Convocante a través de la correcta emisión de la Orden de Servicios.

Para la realización de los trabajos, el oferente arbitrará los medios necesarios para cumplir con los plazos solicitados y cualquier demora en la ejecución, deberá comunicar por nota fin de contemplar la causa del retraso al momento de la verificación del cumplimiento contractual.

Los trabajos de mantenimientos preventivos y correctivos se realizarán en horario y días a coordinar con el Administrador de Contrato.

La empresa adjudicada deberá presentar al Administrador de Contrato la lista de técnicos asignados para realizar dichos trabajos. De sufrir cambios dicha lista la empresa deberá presentar las modificaciones dentro de las 24 horas posteriores a la modificación de la misma.

INFORME TECNICO DE ASCENSOR

El informe técnico deberá contener los siguientes datos:

En hoja membretada del oferente adjudicado

Informe Técnico N°: _____

Dependencia: _____

Localidad: _____ Ascensor - Lote N°: _____

Código Patrimonial N°: _____

Orden de Servicio N°: _____

Trabajo realizado: (de acuerdo a la Orden de Servicio)

Este informe deberá ser emitido por el oferente adjudicado, verificado por el fiscalizador y representante de la dependencia solicitante.

El Informe deberá adjuntarse al Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los trabajos de Mantenimiento contemplan la ejecución de dos tipos de tareas, conceptualmente diferentes unas de otra El Mantenimiento Preventivo y el Correctivo Mantenimiento Preventivo y el Correctivo. El primero abarca las actividades que deban ser ejecutadas por recomendación del fabricante o proveedor, a fin de evitar desgastes y/o fallas en las Máquinas e Instalaciones y de esa forma prolongar la vida útil de las mismas. El Mantenimiento Correctivo como su nombre lo indica, consiste en la solución de los problemas que ocurren como consecuencia de fallas en el sistema.

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El Mantenimiento Preventivo tiene por objeto la preservación de las instalaciones y equipos en óptimas condiciones de uso, mediante la ejecución de los trabajos detallados en cada uno de ellos. En el marco de este servicio, técnicos del Proveedor, deberán realizar visitas según lo que la Contratante considere necesario, la duración de éstas será igual a la necesaria para completar las tareas indicadas en los Términos de Referencia y que, por ende, conduzcan al funcionamiento óptimo del sistema.

La Planilla de Mantenimiento Preventivo consiste en una lista de actividades a
ser ejecutadas incluyendo los trabajos que serán realizados a los ascensores, la misma contara con casilleros que permitan indicar las observaciones individualizadas para cada uno de ellos.

Los trabajos de mantenimientos preventivos se realizarán mensualmente y se iniciarán con la emisión de la Orden de Servicio donde se consignarán los trabajos a ser realizados y será entregada al proveedor de manera personal o remitida a la dirección de correo electrónico declarada en el Formulario de Oferta del proveedor, siendo este el medio para la recepción de las notificaciones. El proveedor deberá revisar diariamente el correo electrónico declarado a los efectos de darse por notificado; entendiendo que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones y notificaciones, sin necesidad de contar acuse de recibo.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 15 (quince) días corridos contados desde el día siguiente a la comunicación de la Orden de Servicio.

Finalizados los trabajos, la empresa presentará una planilla de ejecución de los trabajos consignados en la Orden de Servicio

Dirección General Hospital Materno Infantil San Pablo

CGE S.A.
Mario F. Paredes
Gerente Comercial

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.
Arq. René Zamora
Gerente Regional

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

En el marco del mantenimiento correctivo se realizarán reparaciones y cambios de componentes, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento, detectadas durante el proceso de verificación. En estos casos, el Administrador de Contrato emitirá una orden de Inspección.

Luego el Proveedor presentará un presupuesto, respetando los precios unitarios adjudicados, que será verificado por el Administrador de Contrato a fin de verificar los ítems adjudicados, aprobado el presupuesto, se genera una Orden de Servicio y será entregada al proveedor de manera personal o remitida a la dirección de correo electrónico declarado, siendo este el medio para la recepción de las notificaciones. Los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las notificaciones, sin necesidad de contar acuse de recibo.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 10 (diez) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de comunicación de la Orden de Servicio.

Una vez concluido los trabajos la empresa presentará un informe técnico detallando el trabajo realizado, además los repuestos cambiados deberán ser entregados al Administrador de Contrato para la verificación por parte del mismo. En caso de que se requiera del cambio de algún repuesto el mismo se realizará de acuerdo al estado y ciclo de vida útil de las piezas del equipo, con la debida aprobación y/o autorización de la Contratante. Se utilizará siempre repuestos originales con garantía de buen funcionamiento. Se garantizará los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra. Se responderá por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la Convocante.

Los repuestos cambiados permanecerán por el plazo de 10 días hábiles desde la entrega de los mismos y después serán desechados.

EN CASO DE EMERGENCIA: Ante llamadas de urgencia, la asistencia técnica serán 24 horas, los 365 días del año. En caso de avería, falla del sistema, el Proveedor deberá atender a los requerimientos de la Contratante, en un plazo no mayor de 4 (cuatro) horas, desde la comunicación a la misma (Comunicación Telefónica y/o correo electrónico).

El Administrador de Contrato emitirá una Orden de Inspección la cual será remitida vía correo electrónico con lo cual se dará inicio a los trabajos y luego se regularizaran las demás documentaciones.

RESCATES: En caso de personas atascadas en el interior del ascensor, el Proveedor deberá atender los requerimientos de la Contratante en forma inmediata.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo del **HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO - MSPYBS**, la cual emitirá las órdenes de servicio, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Forma de instrumentación de la garantía de fiel cumplimiento

La garantía de cumplimiento de contrato para la presente contratación será: **Declaración Jurada**

En caso de admitir la presentación de declaración jurada, el oferente deberá adecuarse al formato estándar de la Sección "Formularios".

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10,00 %

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el provedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia
del mismo.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Dr. Vicente Acuña Arguello
Director General
Hospital Materno Infantil
San Pablo

CGE S.A.
Mario F. Paredes
Gerente Comercial

Arq. René Zamora
Gerente Regional

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 06 mes Diciembre y año 2.023

Sr. Mario Fernando Paredes
CONTRATISTA

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA

Sr. Leónidas Rene Zamora Tardio
CONTRATISTA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO DIRECCIÓN GENERAL Asunción - Paraguay

Sr. Dimas Vicente Acuña Appleyard
CONTRATANTE

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital Materno Infantil
San Pablo

CONDICIONES CONTRACTUALES

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**.
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a) La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b) La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA**.

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital Materno Infantil
San Pablo

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

CGE S.A.
Mario F. Paredes
Gerente Comercial

Arq. René Zamora
Gerente Regional

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.
2. La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte; o
d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:
1. Documentos Genéricos:
1. Nota de remisión;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital Materno Infantil
San Pablo

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

CGE S.A.
Mario F. Paredes
Gerente Comercial

Arq. René Zam...
Gerente Regional

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto: 246; del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación.

Plurianual: El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales de los años: 2024 y 2025.

La contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.
Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado. De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA; el 3% del Impuesto a la Renta sobre la Base Imponible. A los efectos de este Contrato, se retendrá el 0,5% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo: NO APLICA

REAJUSTE

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Para Bienes Nacionales

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por
variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital Materno Infantil
San Pablo

CGE S.A.
Mario F. Paredes
Gerente Comercial

Arq. René Zarza
Gerente Regional

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION Y FINANZAS

Para Bienes Importados

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) 1};

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0,01 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,001. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la Contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el Proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante. En el caso de origen nacional, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante. El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **No Aplica**

Convenios Modificatorios

La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital Materno Infantil
San Pablo

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta Invitación.

CGE S.A.
Mario F. Paredes
Gerente Comercial

Arq. René Zar
Gerente Regional

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO - DIRECCIÓN GENERAL - Asunción - Paraguay

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o

ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o

iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;

iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por Insolvencia o quiebra

La Contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: NO APLICA.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO - DIRECCIÓN GENERAL - Asunción - Paraguay

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital Materno Infantil
San Pablo

CGE S.A.
Mario F. Paredes
Gerente Comercial

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUST...
Arq. René Zamora
Gerente Regional

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
   (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
   (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
   (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
   (iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.
   Fraude y corrupción comprenden actos como:
   (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
   (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
   (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
   (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
   (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

CGE S.A.
Mario F. Paredes
Gerente Comercial

Arq. René Zamora
Gerente Regional

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO
DIRECCIÓN GENERAL
Asunción - Paraguay

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital Materno Infantil
San Pablo